

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez informándole que la apoderada de la parte demandante allegó al dossier escrito mediante el cual solicita elaborar por si misma las citaciones de notificación personal a los demandados a la nueva dirección ya reconocida por este despacho en auto del 14 de febrero de 2023. *(Ver anexo 13. C. Ppal)*

22 de marzo de 2023

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DIVISORIO
RADICACIÓN	170014003009-2022-00756-00
DEMANDANTE	BEATRIZ ELENA URADO GALLEGO LUZ MARIA JURADO GALLEGO
DEMANDADO	LUZ PIEDAD JURADO MUÑOZ DIANA CARMENZA JURADO MUÑOZ MARIA CLEMENCIA JURADO MUÑOZ LILIANA PATRICIA JURADO MUÑOZ JUAN PABLO JURADO MUÑOZ

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios para continuar con el trámite que corresponde a este tipo de litigios.

I. RESUELVE.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, donde solicita realizar por si misma las citaciones para notificación personal de los demandados.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud impetrada por la parte demandante y en consecuencia AUTORIZAR a la misma para que agote las diligencias de notificación personal frente a los demandados según los lineamientos del artículo 291 y ss. del Código General del Proceso a la dirección física reconocida en auto del 14 de febrero de 2023.

TERCERO: REQUERIR a la parte convocante, para que, dentro del término de 30

días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal de materializar efectivamente la notificación de la ejecutada, so pena de so pena de dar aplicación a los efectos procesales reglamentado en el 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ

vc

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c7f610d19984883c247fc37c3cf16f890fc3b15a0db72743371dabf4f21f276**

Documento generado en 23/03/2023 04:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>